Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 30/03/2020

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20205320201231**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Naviera Agrominera De Colombia Sas
CALLE 18 4-35 PUERTO PRINCIPAL
CARTAGENA - BOLIVAR

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5611 de 16/03/2020 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTOR FINANCIERO dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

ORIGINAL FIRMADO

Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Camilo Merchan**

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

@Supertransporte

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **05611** **16 MAR 2020**

Por la cual se expide la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2018 y se ordena el pago al vigilado NAVIERA AGROMINERA DE COLOMBIA SAS identificado con NIT. 900652228

EL DIRECTOR FINANCIERO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 2409 de 2018 y,

I. CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, sustituyó la tasa de vigilancia creada por el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una Contribución Especial de Vigilancia, cuya finalidad era cubrir los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la entonces Superintendencia de Puertos y Transporte, en adelante Superintendencia de Transporte, la cual debía ser pagada anualmente por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control, asimismo estableció los criterios para su fijación.

1.2. Que mediante Resolución número 36699 del 1 de agosto de 2016, actualizada por la Resolución número 13004 del 19 de abril de 2017, la Superintendencia de Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia que debían pagar todos los supervisados de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015.

1.3. Que mediante la Resolución número 28290 del 21 de junio de 2018, esta Superintendencia fijó las tarifas que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia debían pagar a la entidad la totalidad de los sujetos sometidos a su vigilancia, inspección y control para la vigencia 2018, así: vigilancia integral: 0,1257%; Vigilancia objetiva: 0.0840%; Vigilancia subjetiva: 0,0417%.

1.4. Que de conformidad con la metodología adoptada, el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2018 tenía que realizarse en dos cuotas, así:

- Primera cuota: Debía ser calculada con base en los ingresos estimados de la vigencia 2017, teniendo en cuenta la metodología adoptada por la Entidad. El plazo para realizar el pago de esta cuota, correspondía al termino comprendido entre el 26 de junio y el 25 de julio del año 2018.

- Segunda cuota: Tenía que ser liquidada tomando como base los ingresos efectivos obtenidos por cada vigilado en el año 2017 y reportados a la Superintendencia de Transporte. El plazo para realizar el pago de esta cuota, correspondía al término comprendido entre el 27 de agosto y el 26 de septiembre del año 2018.

1.5. Que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las dos cuotas de la contribución especial de vigilancia para el año 2018 en la forma y dentro del plazo establecido, genera la obligación al vigilado de pagar intereses de mora en los términos del artículo 3 de la Ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

1.6. Que esta Superintendencia liquidó y emitió cupón de pago de la cuota uno de la Contribución Especial de Vigilancia del año 2018, al vigilado NAVIERA AGROMINERA DE COLOMBIA SAS, identificado con Nit. 900652228, tomando como base los ingresos estimados por un valor de $837,497,193 de acuerdo con la metodología adoptada. De esta manera, se generó el valor a pagar correspondiente a esta cuota así:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos estimados	Tarifa	Valor liquidado	Saldo a favor	Valor a pagar	Valor pagado	Valor pendiente por pagar
2018 C1	10077651	$837,497,193	0.1257%	$1,052,734	$ 0	$526,367	$0	$526,367

1.7. Que la segunda cuota, se liquidó tomando como base los ingresos estimados para la primera cuota por valor de $837,497,193, toda vez que el vigilado no reportó los ingresos que obtuvo en desarrollo de la actividad vigilada durante la vigencia fiscal 2017. Por lo tanto, el valor a pagar por concepto de esta cuota, es el siguiente:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos estimados	Tarifa	Valor liquidado	Saldo a favor	Valor a pagar	Valor pagado	Valor pendiente por pagar
2018 C2	102101264	$837,497,193	0.1257%	$1,052,734	$ 0	$526,367	$0	$526,367

1.8. Que a la fecha de expedición de la presente resolución, el vigilado no ha cumplido con el pago de las cuotas fijadas para la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2018, ni con la obligación de presentar la información subjetiva conforme a los parámetros establecidos en las Resoluciones número 18817 y 18818 del 25 de abril de 2018 dentro de los plazos fijados por la entidad.

1.9. Que los intereses moratorios serán generados en los términos del artículo 5 de la Resolución número 28290 del 21 de junio de 2018 así:

- Si el vigilado no paga oportunamente la primera cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar a partir del vencimiento del plazo para el pago de la misma; es decir, desde el 26 de julio de 2018, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

- Si el vigilado no paga la segunda cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar desde el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota; es decir, desde el 27 de septiembre de 2018, hasta la fecha efectiva del pago de la misma.

1.10. Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de esta Dirección, expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2018, y dar orden al vigilado para que efectúe el pago de la misma.

Con fundamento en lo anterior, esta Dirección,

II. RESUELVE:

Artículo Primero: Expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para el año 2018 al vigilado NAVIERA AGROMINERA DE COLOMBIA SAS, identificado con NIT 900652228, así:

El saldo pendiente por pagar es el siguiente:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos estimados	Tarifa	Valor liquidado	Saldo a favor	Valor a pagar	Valor pagado	Valor pendiente por pagar
2018 C1	10077651	$837,497,193	0.1257%	$1,052,734	$ 0	$526,367	$0	$526,367
2018 C2	102101264	$837,497,193	0.1257%	$1,052,734	$ 0	$526,367	$0	$526,367
SALDO TOTAL								$1,052,734

***El valor a pagar para cada cuota, se obtuvo de la liquidación realizada de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 13004 del 19 de abril de 2017**

Artículo Segundo: Ordenar al vigilado NAVIERA AGROMINERA DE COLOMBIA SAS, identificado con NIT. 900652228, efectuar el pago del valor total de las obligaciones relacionadas en el artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, los intereses moratorios seguirán siendo causados a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9, y para tal efecto se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento para el pago:

1. La Superintendencia de Transporte enviará un correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en el sistema VIGIA, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la CONSOLA TAUX.

2. Una vez el vigilado ingrese a la CONSOLA TAUX, con su NIT y el código de seguridad enviado en el correo electrónico, podrá generar el cupón de pago con código de barras para poder efectuar el pago en la entidad bancaria.

3. En caso de no poder ingresar a la CONSOLA TAUX, el vigilado deberá comunicase a las líneas telefónicas (57-1) 3526700, extensiones 238, 239, 260, 262 o a la línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se indicará el valor a cancelar.

4. El cupón de pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se genere el cupón; en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras.

Artículo Cuarto: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Dirección Financiera iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas.

Artículo Quinto: La presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo señalado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De igual forma, se procederá conforme a los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación, a realizar el reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Artículo Sexto: NOTIFICAR personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente resolución, a través del Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Superintendencia de Transporte al vigilado NAVIERA AGROMINERA DE COLOMBIA SAS, identificado con NIT. 900652228, a la siguiente dirección: CALLE 18 4-35 PUERTO PRINCIPAL de la ciudad de CARTAGENA - BOLIVAR, correo electrónico: escamilla2010@hotmail.com

En caso de no poder efectuarse la notificación personal, se procederá a realizarla por aviso, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección y el de apelación ante la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 05611 16 MAR 2020

El Director Financiero,

Jaime Alberto Rodríguez Marín

Proyectó: Julia Jiménez / Manuela Toro - Abogadas Dirección Financiera
Revisó y aprobó: Diana Paola Suárez Méndez-Coordinadora del Grupo de Análisis y Gestión del Recaudo

Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20205320176831

20205320176831

Bogotá, 16/03/2020

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Naviera Agrominera De Colombia Sas
CALLE 18 4-35 PUERTO PRINCIPAL
CARTAGENA - BOLIVAR

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 5611 de 16/03/2020 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña *"Normatividad"* link *"Edictos de investigaciones administrativas"*, se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS\-MODELO CITATORIO 2018.odt

15-DIF-04
V2

@Supertransporte

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario

Nombre/ Razón Social: Naviera Agrominera De Colombia Sas
Dirección: CALLE 18 4-35 PUERTO PRINCIPAL
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Codigo postal:
Fecha admisión: 07/04/2020 13:03:58

Remitente

Nombre/ Razón Social: [illegible]
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111311395
Envio: RA258256274CO

8103 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 13431899
Fecha Pre-Admisión: 07/04/2020 13:03:58

RA258256274CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad — NIT/C.C/T.I: 800170433
Referencia: 20205320201231 — Teléfono: 3526700 — Código Postal: 111311395
Ciudad: BOGOTA D.C. — Depto: BOGOTA D.C. — Código Operativo: 1111769

Destinatario
Nombre/ Razón Social: Naviera Agrominera De Colombia Sas
Dirección: CALLE 18 4-35 PUERTO PRINCIPAL
Tel: — Código Postal: — Código Operativo 8103000
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR — Depto: BOLIVAR

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $7.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $7.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. — Tel: — Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er — 2do

UAC.CENTRO
CENTRO A
1111
769

11117698103000RA258256274CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57l) 4722000 Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

4-72

8103 000

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 07/04/2020 13:03:58

Orden de servicio: 13431899

RA258256274CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

NIT/C.C/T.I: 800170433

Referencia: 20205320201231

Teléfono: 3526700

Código Postal: 111311395

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1111769

Destinatario

Nombre/ Razón Social: Naviera Agrominera De Colombia Sas

Dirección: CALLE 18 4-35 PUERTO PRINCIPAL

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 8103000

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Depto: BOLIVAR

Valores

Peso Físico(grs): 200

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado: $0

Valor Flete: $7.500

Costo de manejo: $0

Valor Total: $7.500

Dice Contener : Direccion esta

Observaciones del cliente : errada

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: Roberto Ríos Romero

C.C. 8.854.374

Gestión de entrega: 1er 2do

08 ABR 2020

1111 769

UAC.CENTRO CENTRO A

11117698103000RA258256274CO

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
AUXILIAR

SPN 4-72

19 MAY 2020

RECIBIDO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel contacto: (571) 4722000 Min Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC Res. Mensajería Expresa 001967 del 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9